

Santiago, lunes 07 de diciembre del año 2020

Estimados miembros de la Comisión de Ética y Transparencia  
Cámara de Diputadas y Diputados  
Presente

El propósito de esta misiva es remitir los motivos por los cuales el Equipo del Observatorio Congreso de la Fundación Balmaceda solicita amparo al derecho de acceso a la información pública, con la finalidad de obtener la nómina de diputadas y diputados asistentes -tanto presencial como telemáticamente- e inasistentes (con su respectiva justificación) a las sesiones de Congreso Pleno celebradas el pasado viernes 24 de julio de 2020 y viernes 31 de julio de 2020 con motivo de la cuenta pública del Congreso Nacional y cuenta pública presidencial respectivamente.

Si bien consideramos que la respuesta entregada a la solicitud de información folio N° CD001W11429, proporcionada por la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados es comprensible dado el contexto de la pandemia mundial Covid 19 y las limitaciones de aforo señaladas, es insatisfactoria por los siguientes motivos:

- 1) De acuerdo con el artículo N°6 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional (N°18.918) se indica lo siguiente “Las reuniones que celebren el Senado, la Cámara de Diputados o el Congreso Pleno se denominarán sesiones”, en base a ello, y conforme al principio de transparencia establecido en el artículo 5 A de la LOC del Congreso Nacional -antes mencionada- la asistencia de las sesiones del Congreso Pleno del pasado viernes 24 de julio del año 2020 y viernes 31 de julio del año 2020 deben ser públicas.
- 2) De acuerdo con el apartado de “sesiones” de la página web de [senado.cl](http://senado.cl) se da cuenta en el sub-apartado de “Diario” la asistencia de las y los senadores presentes en la sesión del Congreso Pleno tanto del viernes 24 de julio del año 2020 (con motivo de la cuenta pública del Congreso Nacional) como del viernes 31 de julio del año 2020 (con motivo de la cuenta pública presidencial), disponible en los siguientes enlaces:
  - Asistencia senadores Congreso Pleno viernes 24 de julio de 2020 – Cuenta Pública Congreso Nacional:  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=64808&legiid=491>
  - Asistencia senadores Congreso Pleno viernes 31 de julio de 2020 – Cuenta Pública Presidencial:  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=64826&legiid=491>

En base a lo anterior, nos sorprende que estando bajo las mismas condiciones, la cámara alta haya podido efectuar registro y transparencia de las sesiones de Congreso Pleno antes mencionadas, mientras que la cámara baja indica que no pudo realizar dicho registro.

- 3) La asistencia de las sesiones de Congreso Pleno de las y los diputados celebrados en legislaturas pasadas (vale decir, 366 y 367) han sido transparentadas sin problemas, tal como se indica a continuación:

- Asistencia diputados y senadores en sesión de Congreso Pleno efectuada el 11 de marzo de 2018 – Apertura del periodo legislativo:  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=62209&legiid=489>
- Asistencia diputados y senadores en sesión de Congreso Pleno efectuada el 01 de junio de 2018 – Cuenta Pública Presidencial  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=62551&legiid=489>
- Asistencia diputados y senadores en sesión de Congreso Pleno efectuada el 17 de julio de 2018 – Cuenta Pública Congreso Nacional  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=62668&legiid=489>
- Asistencia diputados y senadores en sesión de Congreso Pleno efectuada el 01 de junio de 2019 – Cuenta Pública Presidencial:  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=63248&legiid=490>
- Asistencia diputados y senadores en sesión de Congreso Pleno efectuada el 23 de julio de 2019 – Cuenta Pública Congreso Nacional  
<https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=63365&legiid=490>

4) Desde la puesta en marcha de la ley N°21.219 *reforma constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica*, la cual fue publicada en el Diario Oficial el pasado 26 de marzo del año 2020, documento que incorpora el artículo transitorio trigésimo segundo en la Constitución Política de la República el cual establece que por el plazo de un año a contar de la publicación de la ley, tanto la Cámara de Diputados y el Senado podrán funcionar (sesionando, votando proyectos de ley y de reforma constitucional y ejerciendo sus facultades exclusivas) por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional por calamidad pública; dado lo anterior, y conforme al principio de transparencia, se ha registrado en el sitio web [camara.cl](http://camara.cl) la asistencia tanto presencial como *telemática* de las y los diputados de la República.

A su vez, la ley antes mencionada fue modificada por la ley N°21.237 *reforma constitucional que permite el funcionamiento del Congreso Pleno por medios telemáticos y establece una nueva fecha para la cuenta pública a que se refiere el artículo 24 de la Constitución para el año 2020* (publicada en el Diario Oficial el día 30 de mayo de 2020), la cual permite el funcionamiento del Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos para efectos de la Cuenta Pública del Congreso Nacional (artículo 56 bis de la Constitución Política de la República) y la Cuenta Pública Presidencial (artículo 24 de la Constitución Política de la República). En base de lo anterior, y dado el hecho que se han registrado la asistencia de diputadas y diputados en sesiones –sean estas ordinarias y especiales- tanto de manera

presencial como telemática, consideramos que la asistencia a Congreso Pleno debe aplicarse en mismo criterio de registro y transparencia de la información.

Sin otro particular, esperando que nuestro amparo al derecho de acceso a la información pública sea aceptado

Saluda atentamente a ustedes

Equipo del Observatorio Congreso  
Fundación Balmaceda